Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RENOBO Fecha: 2024-10-18 16:22:10
Radicado: I2024002170
Dependencia: SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN Fol: 9
Remitente: CLAUDIA PATRICIA SILVA YEPES
Destino: JANETH VILLALBA MAHECHA
Total Anexos: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

Para : JANETH VILLALBA MAHECHA
Jefe Oficina de Control Interno

De : CLAUDIA PATRICIA SILVA YEPES
Subgerente de Planeamiento y Estructuración

Asunto : Respuesta Plan Anual de Auditorías 2024, seguimiento al Proyecto Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Respetada doctora Villalba:

Atendiendo su solicitud allegada mediante correo electrónico el 10 de Octubre de los corrientes, en la que nos solicita información con corte 30 de septiembre sobre la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, desde la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Sírvase informar en detalle sobre el estado actual del Proyecto Ciudadela de la Educativa y del Cuidado.

Respuesta:

El artículo 480 del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, estableció la priorización de las Actuaciones Estratégicas, dentro de las cuales se encuentra la Ciudadela Educativa y del Cuidado. Por su parte, la Resolución 074 del 13 de enero de 2023 "*Por la cual se adopta las Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado",* dispuso la vinculación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano como Operador Urbano para la referida Actuación Estratégica.

De otro lado, la adopción del Decreto Distrital 558 de 2023 "*Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible-PRUMS de que trata el Decreto 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones*", enmarcó el proceso de formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado radicada por la Secretaría Distrital del Hábitat ante la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que verificó que la formulación radicada cumplía con lo dispuesto en el Decreto Distrital 558 de 2023, en el sentido de corresponder a lo dictaminado por las Directrices para la Definición de lo Público.

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Como resultado de un proceso de formulación liderado por la Secretaría Distrital del Hábitat y en el que concurrió RenoBo en su calidad de Operador Urbano, se expidió el Decreto 612 del 20 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se adopta la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado y se dictan otras disposiciones".*

Así las cosas, la AE Ciudadela Educativa y del Cuidado adoptada consta de tres (3) unidades funcionales y un área que se desarrollará mediante licenciamiento directo, con el fin de alcanzar el objetivo general consistente en "*Configurar un ámbito de revitalización urbana y movilidad sostenible que aporte, con criterios de proximidad y multifuncionalidad, a la satisfacción de las necesidades y déficits de espacio público, equipamientos y viviendas, a través de una intervención urbana integral y de oportunidad, que contempla la ejecución del Corredor Verde de la segunda línea del Metro de Bogotá, la ejecución de la ALO, Reservas de la estructura funcional y del cuidado, sus acciones complementarias, y la articulación de las Reservas Distritales de Humedal*" (artículo 4° del DD 620). En la unidad funcional 1, la AE-CEC se prevé la localización de los equipamientos sociales.

Ahora bien, con la llegada de la nueva Administración Distrital y la formulación del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024, las condiciones de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado se modificaron, en particular en lo que tiene que ver con el uso de los predios de la Reserva Vial de la ALO Norte. En ese sentido, el numeral 4 del artículo 300 del mencionado Acuerdo, priorizó la construcción de la ALO Norte entre Calle 80 y Calle 153 y sus conectantes por Avenida Suba y Tabora como proyecto de infraestructura de movilidad para Bogotá D.C.

Así mismo, de acuerdo con el Parágrafo 2 del mismo artículo precisó que *"Los predios que fueron adquiridos por el Distrito Capital para las zonas de reserva vial de los proyectos estratégicos viales listados en el presente artículo, deben destinarse exclusivamente a las soluciones de movilidad. En las áreas que no se requieran para la ejecución de los proyectos de movilidad, según los estudios que se adelanten, solo se podrán desarrollar actividades asociadas a la necesidad de espacio público e infraestructura para servicios sociales y del cuidado, y las demás actividades en el Decreto 493 de 2023 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la destinación del uso de vivienda se encuentra restringida en los predios objeto de la reserva vial de la ALO Norte y, solo a partir de los estudios que determinen los diseños viales determinarán las franjas resultantes que permitan la destinación a espacios público y usos dotacionales complementarios.

Esta situación tuvo efecto sobre RenoBo en el marco de la ejecución de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, especialmente en lo que atañe al Contrato de Colaboración Empresarial No.430 de 2023 suscrito con la Constructora Las Galias cuyo objeto era " *Realizar la estructuración, desarrollo y ejecución integral de la Unidad Funcional 1, dentro de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado para llevar a cabo las obras de urbanismo y los proyectos inmobiliarios correspondientes en el suelo transferido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C-Renobo*".

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

En ese orden de ideas, dado que el contrato mencionado contenía en la cláusula séptima la opción de terminación por mutuo acuerdo, ante el cambio de las condiciones para el uso de los predios que componen la reserva vial para la ALO Norte, las partes firmantes del contrato decidieron aplicar esa cláusula, tal como se describirá en mayor detalle en la respuesta a la pregunta número cuatro (4) de esta solicitud de información.

Es preciso aclarar que, la finalización por mutuo acuerdo del Contrato de Colaboración Empresarial No. 430 de 2023 no es óbice para el desarrollo de equipamientos sociales, de acuerdo con lo previsto en el precitado parágrafo 2 del artículo 300 del Acuerdo 927 de 2024. Lo anterior, permite que en el área correspondiente a la Unidad Funcional 1 de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado aún se pueda desarrollar una oferta de espacio público y equipamientos, una vez se definan los estudios y la priorización de ejecución, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en el entendido en que son decisiones que están en este momento en curso y a cargo de otras entidades tales como Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital del Hábitat, Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Educación y las entidades que lideran la prestación los servicios sociales y del cuidado de la Ciudad.

En la actualidad, la Actuación Estratégica Ciudadela y del Cuidado continua vigente, y para su desarrollo se requiere la estructuración de las unidades funcionales, para que, en los términos del artículo 36 del DD 620 y en concordancia con el artículo 4 del Decreto Distrital 558 de 2023, se precisen "*las fases de desarrollo que contemplen la cuantificación de las obras en términos de costos, magnitud y tiempos de ejecución, así como la identificación de áreas y costo de los suelos requeridos, desarrollos inmobiliarios esperados, así como la identificación y formalización de fuentes e instrumentos de financiación, con el fin de viabilizar el cierre de financiero.*

No obstante, la gestión, estructuración y construcción de equipamientos en la Unidad Funcional 1, es responsabilidad de las entidades que hacer parte del Sistema Distrital de Cuidado-SIDICU.

2. Informar los Convenios suscritos por la Empresa, asociados al Proyecto Ciudadela de la Educativa y del Cuidado.

Respuesta:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, suscribió en el marco de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado los siguientes convenios:

a. **Convenio 1007 del 27 de junio de 2023** suscrito por la Secretaría Distrital del Hábitat, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, por un plazo de ejecución de seis (6) años cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para formular, estructurar, ejecutar y operar la Actuación Estratégica - Ciudadela Educativa y del Cuidado 3 AE CEC y llevar a cabo de manera coordinada las funciones establecidas en el artículo 582 del Decreto Distrital 555 del 2021 y demás normatividad que lo modifique, adicione o sustituya o las que exija el cumplimiento de este objeto en el marco de sus funciones y competencias, de conformidad con las obligaciones específicas indicadas en el presente convenio*".

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE CONOCIMIENTO Y CULTURA
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Dentro de las responsabilidades específicas más relevantes de RenoBo en el citado convenio se encuentran:

- Definir el (los) mecanismo (s)de administración y gestión de los suelos y de los recursos dinerarios o en especie de la AE CEC, en aplicación del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.
- Estructurar el esquema jurídico, de gobernanza del (los) patrimonio (s) autónomo (s) a constituir para la formulación, estructuración, ejecución y operación de la AE CEC.
- Definir los instrumentos jurídicos que se estimen pertinentes para gestionar la AE CEC, y recibir, administrar e invertir los recursos dinerarios, en especie, o derechos e inmuebles asociados a esta, así como determinar la estructura de negocio de la actuación.
- Elaborar los términos de referencia (TDR) para el proceso de, selección, adjudicación y contratación de la sociedad fiduciaria que actuará como administradora del(los) patrimonio(s) autónomo(s) y/o el(los) instrumentos a que haya lugar para el manejo y destinación de los recursos dinerarios, en especie, derechos e inmuebles de la AE CEC.
- Constituir el(los) patrimonio(s) autónomo(s) y/o el(los) instrumentos a que haya lugar para el manejo y destinación de los recursos dinerarios y/o en especie, derechos y/o los inmuebles.
- Elaborar los términos de referencia (TDR) para la convocatoria pública que permita elegir el Desarrollador Privado de la AE CEC, para que formule, estructure, diseñe, construya, dote y entregue la infraestructura pública social, de espacio público, equipamiento y/o vial en el ámbito de la actuación.
- Gestionar la transferencia y/o aporte del suelo público del IDU, DADEP, ETB, EAAB, CODENSA, EMB u otras entidades a que haya lugar, así como el suelo privado, ubicado en el ámbito de la AE CEC, de manera que se permita la implementación de la actuación estratégica.
- Desarrollar las acciones y actuaciones administrativas que faciliten la gestión predial para la consolidación del suelo sobre el que se desarrollarán los proyectos estratégicos de la AE CEC, de manera que se garantice la ejecución e implementación de la misma. Lo cual comprende entre otros, la realización de avalúos, ofertas de compra, promesas de compraventa, pago del precio de venta o del valor indemnizatorio, según sea el caso, la escrituración para la transferencia de los inmuebles, recibo de inmuebles, procedimiento de adquisición voluntaria y/o expropiación por vía administrativa cuando a ello hubiere lugar y en general todas las actividades o actos jurídicos necesarios para que la ERU y/o el mecanismo jurídico que se implemente adquiera y reciban los inmuebles requeridos para el desarrollo de la AE CEC.
- Administrar los bienes inmuebles, suelos y recursos aportados por entidades públicas y/o privados por medio del (los) patrimonio (s) autónomo (s) definidos.

Por su parte, las principales obligaciones del IDU en el marco del convenio son:

- Transferir a la Empresa de Renovación Urbana a título gratuito, los derechos reales del dominio de las áreas restantes de predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial que hace parte de la zona de reserva de la Avenida Longitudinal del Occidente entre la Av. Calle 80 y Av. Calle 153, descritos en el Anexo Técnico del presente convenio, en los términos dispuestos en los artículos 163, 382, 383 y 483 del Decreto Distrital 555 de 2021.

El parágrafo de esa obligación específica del IDU dice "*los bienes objeto de transferencia serán destinados para la implementación y el desarrollo de la AE CEC, en los términos del parágrafo 3 del artículo 163 del Decreto 555 de 2021, en concordancia con el artículo 383 del mismo Decreto que autoriza la transferencia de las áreas restantes para el desarrollo de actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. En el evento en que no se continúe con la formulación y la implementación de la AE CEC, la ERU deberá reintegrar la titularidad y administración de los predios al IDU* "(subrayado fuera del texto).

- Entregar materialmente los predios relacionados en el Anexo Técnico que hace parte integral de estos estudios previos y del convenio resultante, de manera directa a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. A partir del momento en que se efectúe la entrega material, la ERU asumirá la custodia y administración de los bienes.

Conforme a las obligaciones del Convenio 1007 de 2023, RenoBo solicitó mediante oficio S2023003294 del 18 de julio de 2023, la trasferencia a título gratuito de los predios a favor de la RENOBO de conformidad con las estipulaciones y parámetros establecidos en el Anexo Técnico el Convenio. En consecuencia, el IDU, en cumplimiento de la cláusula primera del convenio, de cuarenta y uno (41) predios de su propiedad, segregó y/o subdividió cincuenta y cinco (55) predios (áreas de oportunidad). Conforme al referido Convenio, se trasfirieron los derechos reales de dominio de seis (6) de predios y se realizó la entrega en administración de cuarenta y tres (43) predios, a la Empresa.

No obstante, a partir de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Colaboración Empresarial No. 430 de 2023 suscrito entre constructora Las Galias y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, se hizo necesario transferir de nuevo al IDU los predios recibidos.

En ese contexto, la Empresa reintegró la titularidad y administración de los predios al IDU, conforme a la entrega y transferencia realizada en la anualidad 2023, fueron restituidos al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, toda vez que el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo 1007 de 2023, en sesión adelantada el 09 de julio de 2024, validó la ruta para el reintegro de estos al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Para ello, la Dirección Técnica de Gestión Predial en su calidad de miembro del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio 1007 de 2023 por delegación del Gerente General de la Empresa ha adelantado las siguientes acciones:

- **Entrega material de predios al IDU _ AE CEC**

- El 19 de julio de 2024, se llevó a cabo la diligencia de entrega material de las 49 áreas de oportunidad, que habían sido recibidas por la Empresa en el 2023.
- Se firmaron las 49 actas que corresponden a la entrega de estas áreas a satisfacción del IDU.
- En el mismo recorrido de entrega se levantaron los puestos de vigilancia que había dispuesto la Empresa.

- **Transferencia de 6 predios al IDU _ AE CEC**

- El 19 de julio de 2024 se expidió la Resolución 202 "Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) bienes fiscales a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU".

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

- El 22 de julio de 2024, el acto administrativo de transferencia quedó inscrito bajo el código registral “01009 TRANSFERENCIA A TÍTULO DE REVERSIÓN GRATUITA”, como se evidencia en la Anotación 4 de los folios de matrícula inmobiliaria 50N20928578, 50N20930325, 50N20928576, 50N20928581,50N20928583 y 50N20928584.

Mediante correo electrónico del pasado 20 de agosto se informó a los miembros del Comité Técnico de Seguimiento al Convenio que la resolución de transferencia de los 6 predios se encontraba inscrita en la Anotación 4 de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, retornando la titularidad de los predios a favor del IDU.

En razón a lo anterior y considerando que las actividades de cierre se encuentran cumplidas, la Dirección Técnica de Gestión Predial mediante oficio S2024003489 del 2 de Septiembre de 2024, solicitó a la Secretaría Distrital del Hábitat la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo 1007 de 2023, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimosegunda del mismo.

b. **Convenio Marco Interadministrativo No 3322 del 4 de diciembre de 2023** celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público-DADEP, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA y la Secretaría Distrital de Educación del Distrito, cuyo objeto es “*Establecer los lineamientos, reglas y acuerdos que permitan aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para el desarrollo de los proyectos de Multicampus Universitarios correspondientes a las localidades de Suba y Kennedy, con el fin de fortalecer la política de acceso y permanencia a la educación superior del Distrito”,* por un plazo de cinco (5) años.

La principal obligación para RenoBo derivada del Convenio en mención es:

- La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo se compromete a disponer y garantizar la disponibilidad de los predios previa transferencia por parte del IDU, para el desarrollo del proyecto Multicampus Universitario Suba, los cuales deberán estar libres de limitación de dominio, embargos y gravámenes que impidan la ejecución del objeto y las actividades relacionadas.

Al respecto, es necesario aclarar que, dado que los predios destinados para el Multicampus de Suba transferidos a RenoBo por parte del IDU fueron devueltos a esta última entidad como se precisó en el acápite sobre el Convenio 1007 de 2023, esta obligación ya no se hace exigible para Renobo.

3. Informar el número de proceso y contrato 430 de 2023 en el sistema SECOP suscrito con Constructora las Galias.

Respuesta:

El número del proceso del Contrato 430 de 2023 en Secop II es RENOBO-CONV-DIALOGO-04-2023 y el siguiente es el enlace donde se pueden consultar todos los documentos asociados al proceso contractual:

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5196985&isFromPublicArea=True&isModal=False

4.Sírvase informar en detalle sobre el estado actual del Contrato 430 de 2023, suscrito con Constructora las Galias.

Respuesta:

Como anotado en la respuesta número uno (1), La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. suscribió con la Constructora Las Galias, el Contrato de Colaboración Empresarial No. 430 de 2023 cuyo objeto era "*Realizar La Estructuración, Desarrollo Y Ejecución Integral De La Unidad Funcional 1, dentro de La Actuación Estratégica Ciudadela Educativa Y Del Cuidado, para Llevar a cabo las obras de urbanismo y los proyectos inmobiliarios correspondientes en el suelo transferido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá D.C. – Renobo*".
En su clausulado de condiciones resolutorias, este contrato incluyó disposiciones que permitieran mitigar situaciones que pudieran generar una imposibilidad de ejecución sobrevenida, sin responsabilidad para las partes. La cláusula en mención dispuso:

> "***CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIONES SUSPENSIVAS, RESOLUTORIAS Y PLAZO EXTINTIVO****: Las Partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad o negocial, acordamos como cláusulas suspensivas, resolutorias y plazo extintivo, lo siguiente: (…)*
>
> *7.1. Las PARTES prevén que el contenido obligacional previsto en este contrato estará sujeto a la reglamentación contenida en el Decreto 612 del 20 de diciembre de 2023, y demás disposiciones que emitan las autoridades competentes en materia de la Actuación Estratégica CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO, condición que ha sido de conocimiento por parte de los interesados, habilitados, proponentes y desde luego por el colaborador empresarial seleccionado por lo que con la firma de éste contrato el Gerente Desarrollador se compromete a realizar y formalizar los ajustes que la mencionada reglamentación disponga con carácter vinculante. Cualquier imposibilidad sobrevenida y fortuita, no culposa, en la ejecución de una o más etapas o fases del proyecto conllevará la disolución del contrato, sin responsabilidad para las Partes. (…)". (negrilla fuera del texto original)*

De lo anterior se desprende que en el Contrato de Colaboración Empresarial 430 de 2023, las partes firmantes de manera libre, voluntaria y con pleno conocimiento supeditaron la ejecución del contrato a una serie de condiciones que, en el evento de cumplirse, su consecuencia sería la terminación de este. Es decir, en armonía con el principio de la voluntad de las partes, estas determinaron el contenido, alcance y obligaciones del contrato, así como las condiciones de cumplimiento, ejecución, y terminación. Es así que, la cláusula séptima permitió llegar a la decisión de mutuo acuerdo de terminar el contrato, con suscripción de acta de terminación de común acuerdo de fecha 11 de junio de 2024 la cual fue publicada en el sistema SECOP II, con ocasión a que fueron expuestos los análisis y las razones para no continuar con el proyecto, con soporte técnico, financiero y/o económico de la imposibilidad sobrevenida y no culposa, permitiendo no estar obligado a continuar con las etapas urbanísticas subsiguientes.

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Como consecuencia de lo anterior, los predios previamente transferidos por el IDU a la Empresa, se encuentran destinados de manera exclusiva a las soluciones de movilidad, previendo que en las áreas que no se requieran, solo se podrán desarrollar actividades asociadas a la necesidad de espacio público e infraestructura para servicios sociales y del cuidado.

5.Sírvase informar en detalle sobre otras actuaciones jurídicas y contractuales que se han realizado, en el marco del Proyecto Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Respuesta:

Aparte de los Convenios a los que se hizo referencia en la respuesta a la pregunta número dos (2), otras actuaciones contractuales incluyen el Contrato Interadministrativo de Comodato No.129 de 2023, cuyo objeto es "*El Comodante entrega al Comodatario, el uso y disfrute de los siguientes bienes inmuebles RUPI 834-1 y 2162-110 - CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO - CEC - UNIDAD FUNCIONAL 1",* suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Las obligaciones de RenoBo en el señalado contrato son:

- Ejercer la administración, el cuidado, protección y el mantenimiento de los bienes inmuebles, objeto del presente contrato, asumiendo el pago de los impuestos, pago de servicios públicos, tasas y contribuciones del orden distrital, cuando a ello hubiere lugar, así como los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. Emplear los bienes inmuebles entregados, exclusivamente para el uso permitido.
- Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para adelantar las obras y/o mejoras que requiera el inmueble.
- Garantizar lo necesario para la conservación, protección, recuperación y sostenibilidad de los inmuebles.
- Al finalizar el plazo del contrato, entregar un informe de gestión administrativa a través del formato, que podrá descargar de la página web del DADEP.

Dicho contrato fue celebrado en virtud de la solicitud enviada por RenoBo mediante comunicación S2023005992 del 21 de diciembre de 2023, en calidad de Operador de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, para la entrega, uso y disfrute de los bienes inmuebles identificados con RUPI 834-1 y 2162-110 - CIUDADELA EDUCATIVA Y DEL CUIDADO - CEC - Unidad Funcional 1- UF.

Al haber sido terminado por mutuo acuerdo de las partes el contrato de Colaboración Empresarial 430 de 2023 al que ya se ha hecho referencia, las responsabilidades de la Constructora Las Galias relacionadas con la estructuración, desarrollo y ejecución integral de la Unidad Funcional 1 de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado que incluía la elaboración de los Estudios y Diseños de las Obras de Urbanismo para la totalidad de la UF1, el desarrollo de los proyectos inmobiliarios correspondientes al ámbito privado y el pago para la ejecución de los proyectos inmobiliarios en el ámbito público de la misma Unidad Funcional, en predios de propiedad del Distrito transferidos por RenoBo y demás afectos a los ámbitos que conforman la UF1, dentro de los que se encuentran los bienes inmuebles identificados con RUPI 834-1 y 2162-110 objeto de comodato entre la Empresa y el DADEP, se consideró necesario proceder a

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

la suspensión de la entrega material de los predios objeto del Contrato Interadministrativo de Comodato129-405-0-2023.

6.Existe alguna acción adelantada por parte de la Constructora Galias, respecto al contrato 430 de 2023.

Respuesta:

A la fecha la Constructora Las Galias no ha iniciado ninguna acción respecto al Contrato 430 de 2023.

7.Informar sí dentro de los planes de acción que adelanta la Empresa, tiene incluida alguna actividad (es) asociada(s) al proyecto Ciudadela del Cuidado en la localidad de Suba o en otra localidad del Distrito.

Respuesta:

En los instrumentos de Plan de Acción de la Empresa para la vigencia 2024 no existe ninguna acción adelantada que haya sido programada y/o esté siendo ejecutada que guarde relación con la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado.

Cordialmente,

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA SILVA YEPES
Subgerente de Planeamiento y Estructuración

Elaboró: Sergio Pachón Rozo-Contratista Subgerencia de Planeamiento y Estructuración
Revisó: Alexander Rodríguez Gómez-Director Técnico de Estructuración de Proyectos
Sandra Milena Santos Pacheco-Directora Técnica de Gestión Predial
Aprobó: Claudia Silva Yepes-Subgerente de Planeamiento y Estructuración

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2024-10-18T16:22:04-05:00
CLAUDIA PATRICIA SILVA YEPES
52251447
SUBGERENTE DE PLANEMIENTO Y ESTRUCTURACIÓI
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ESTRUCTURACI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO